

No. 49505. Argentina and Chile

TREATY BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE REPUBLIC OF CHILE ON INTEGRATED BORDER CONTROLS. SANTIAGO, 8 AUGUST 1997 [*United Nations, Treaty Series*, vol. 2827, I-49505.]

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE REPUBLIC OF CHILE ON THE PASO JAMA. SANTIAGO, 16 MARCH 2012

Entry into force: 16 March 2012, in accordance with the provisions of the said notes

Authentic text: Spanish

Registration with the Secretariat of the United Nations: Argentina, 16 May 2012

Nº 49505. Argentine et Chili

TRAITÉ ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE DU CHILI RELATIF AUX CONTRÔLES FRONTALIERS INTÉGRÉS. SANTIAGO, 8 AOÛT 1997 [*Nations Unies, Recueil des Traités*, vol. 2827, I-49505.]

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE DU CHILI RELATIF AU POINT DE PASSAGE DE JAMA. SANTIAGO, 16 MARS 2012

Entrée en vigueur : 16 mars 2012, conformément aux dispositions desdites notes

Texte authentique : espagnol

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : Argentine, 16 mai 2012

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

I

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Santiago, 16 de marzo de 2012

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación al “Tratado sobre Controles Integrados de Frontera entre la República Argentina y la República de Chile” suscripto en el marco de la estrecha cooperación fronteriza e integración entre ambos países el 8 de agosto de 1997, (en adelante “el Tratado”), al “Reglamento del Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera”, celebrado el 2 de mayo de 2002 (en adelante “el Reglamento”), a las Reuniones de Ministros de ambos países, celebradas en agosto de 2009 y en enero de 2011, respectivamente, a las Actas de las X, XI, XII, XIII, XVI, XVII y XIX Reuniones Binacionales sobre Temas Fronterizos y la II Reunión del Comité Técnico sobre Controles Integrados de Frontera Argentina - Chile del 26 de julio de 2011.

Sobre la base de los instrumentos y antecedentes indicados, me es grato expresar coincidencias respecto del establecimiento en el Paso Jama (latitud 23° 14' S, longitud 67° 04' O) de un control integrado de frontera, en recintos concebidos bajo la modalidad de cabecera única, ubicados en territorio argentino, de conformidad con lo establecido especialmente en los artículos 2°, 19°, 20°, 21°, 22° y 23° del Tratado y en nombre del Gobierno argentino, tengo el honor de proponer a V.E. un Acuerdo para el establecimiento y funcionamiento del mencionado control integrado, en los términos que se exponen a continuación:

AS. E. el Señor Ministro de
Relaciones Exteriores de la
República de Chile
D. Alfredo Moreno Charne
SANTIAGO

- 1) Los gastos de construcción, mantención, servicios generales, mobiliario, reparaciones y mejoras del complejo del Paso Jama estará íntegramente a cargo de la República Argentina, país sede.
- 2) El Área de Control Integrado, conforme los artículos 1º, letra f), 15º y 19º del Tratado y al Capítulo I del Reglamento, estará constituida por los recintos del complejo y la ruta de acceso, desde dichos recintos hasta el límite internacional.
- 3) Los aspectos comunes y administrativos de los organismos y servicios que actúen en el Área de Control Integrado, exceptuando los de carácter técnico, se regularán conforme lo establecido en el artículo 44º y siguientes del Reglamento.
- 4) Corresponderá al Coordinador Local designado por el país sede del complejo (República Argentina) desempeñarse conforme a lo previsto en los artículos 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º y 52º del citado Reglamento.
- 5) Los organismos chilenos que operen en el Área de Control Integrado, contarán con las facilidades previstas en el Tratado y su Reglamento y actuarán conforme a sus respectivas competencias. El complejo control integrado contará con los espacios adecuados para las funciones operativas de los organismos de ambos países, con una playa de estacionamiento para los vehículos de dichos organismos, así como con facilidades de alojamiento y comodidades para la permanencia de funcionarios chilenos, considerando ambos sexos.
- 6) En cuanto a las medidas de coordinación sobre aspectos operativos, tales como los horarios de funcionamiento u otros, el Coordinador Local del complejo de control integrado dará cumplimiento a lo establecido en el Tratado y su Reglamento, así como a la legislación interna aplicable y adoptará acuerdos con su contraparte designada por el Gobierno de Chile, en lo que correspondiere.

- 7) Los equipos y materiales necesarios para el desempeño de los funcionarios del país limítrofe en el país sede se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22° y 23° del Tratado y en los artículos correspondientes del Reglamento.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para el Gobierno de la República de Chile, esta Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia expresando conformidad, constituirán un Acuerdo entre nuestros respectivos Estados, el que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Aug.' with a long horizontal stroke extending from the end.

II

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Santiago, 16 de marzo de 2012

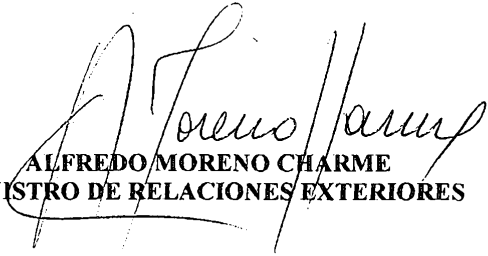
Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Nota de su Gobierno, fechada el día de hoy, que dice lo siguiente:

/See note I -- Voir note I/

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un Acuerdo entre nuestros respectivos Estados, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.



ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

A S.E. el Señor Ministro de
Relaciones Exteriores y Culto de la
República Argentina
D. Héctor Timerman
SANTIAGO